

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00094-00

Teniendo en cuenta lo expuesto, en escrito obrante en archivo PDF 04, por el abogado designado a REINALDO JOSE ARANGUREN ARANGUREN como apoderado en amparo de pobreza del solicitante, el Juzgado **DISPONE:**

1º. A voces de lo preceptuado por el inciso tercero del art. 154 del C.G. P.C., se **REQUIERE** al abogado designado para que proceda a *“presentar prueba del motivo que justifique su rechazo”* a la designación, para lo cual se le concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación personal que de este auto se le efectuará por parte de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45491edeb6367d4dfbc9f8190fa321050e174d99697f3df3352fc4b6281f93db**

Documento generado en 21/07/2023 05:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>